

***Acuerdo de 16 de marzo de 2016 de la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, mediante el cual se establecen los mecanismos de publicación de las calificaciones de pruebas de evaluación de los estudiantes.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Docencia de la Universidad, el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

El art. 15.3 de dicho Reglamento establece:

"Las calificaciones se publicarán por los mecanismos que cada centro tenga establecidos, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las normas referidas a protección de datos"

Con el fin de dar cumplimiento a dicha Normativa, la Escuela Politécnica Superior aprueba, en Junta de Centro de 16 de marzo de 2016, el mecanismo que se describe a continuación.

El profesorado responsable de las asignaturas entregará el listado con las calificaciones en la Conserjería del Centro, que se encargará, una vez registrado, de su colocación en el TABLÓN DE ANUNCIOS que corresponda (Edificios Gratal y Tozal de Guara), según la distribución adoptada anualmente en función de la ubicación de grupos de docencia y aulas. En el registro quedará constancia del día de la publicación, que deberá coincidir con el de entrega del profesor, y de la hora de publicación.

El Centro garantizará que los tabloneros de anuncios estén protegidos para que las actas o listados con notas no puedan ser retirados por personas no autorizadas y únicamente permanecerán accesibles hasta que se hayan cumplido los plazos de reclamaciones.

La Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, excluye el consentimiento de los estudiantes para la publicación de sus calificaciones.

No obstante para garantizar que dicha publicidad respete el principio de calidad de los datos regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos, se evitará que los datos sean excesivos para la finalidad que se pretende, por lo que únicamente será necesaria la publicación de la calificación junto con un solo dato identificativo.

Así, en cumplimiento de dicho principio, además de los de proporcionalidad y publicidad, se recomienda que las notas se publiquen solamente con la CALIFICACIÓN y el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL del estudiante en la Universidad (NIP).

Además de este modo de publicación, el profesor también podrá utilizar otras vías (plataformas de docencia virtual, tabloneros de laboratorios...). En todo caso, estas posibilidades no excluyen la obligación del profesor de utilizar el mecanismo aprobado en este acuerdo.

Por último, el Art. 15.5, establece que "Junto a las calificaciones, se hará público el horario, lugar y fecha en que se celebrará su revisión". De modo que, para darle cumplimiento, se deberá explicitar el intervalo de tiempo (comienzo y final) del horario de revisión.

Huesca 16 de marzo de 2016